**ACTA NÚMERO VEINTICINCO.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **trece del mes de Junio del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.---

**REVISIÓN DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPAL DE ACAJUTLA:** La Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, preocupada por la creciente actividad recursiva desarrollada por los sujetos pasivos de la obligación del pago de impuestos municipales, que va en desmedro de los ingresos o recursos propios del Municipio, y el surgimiento de actividades económicas no previstas en la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate vigente, y con el propósito de actualizar la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país, emitió el Acuerdo Municipal No. 31, inserto en el Acta Municipal No. 12 de fecha 09 de Julio de 2018, y en cumplimiento del mismo se ha procedido a la revisión exhaustiva de dicha normativa, marco dentro del cual en esta sesión se contó con la presencia del Licenciado -----------------, Asesor Municipal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), quien realizó la exposición sobre su contenido y de las figuras tributarias que es necesario insertar o actualizar para adecuarla a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país. El referido profesional (Asesor del ISDEM) hizo las siguientes reflexiones que también comparte este pleno, así: **1)** La Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, fue promulgada mediante Decreto Legislativo No. 720, de fecha 30 de Mayo de mil 1996, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 332, de fecha 01 de Julio del mismo año, la fecha se encuentra vigente, sin haber sido objeto de ninguna reforma; **2)** La Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, no cumple satisfactoriamente su cometido de obtener recursos, de quienes en la medida de sus capacidades económicas, y con base en las actividades sujetas a tributación en el Municipio, están llamados a proveer a la Municipalidad de los recursos que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de las comunidades, y a la satisfacción de las necesidades de servicios públicos y administrativos que presta el Gobierno Local, única y exclusivamente con sus propios recursos; **3)** La administración del Municipio cada vez se requieren mayores recursos económicos pues cada vez son más las competencias que se le trasladan, por lo que se vuelve imperioso presentar la moción de reforma a la Ley de Impuestos Municipales vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de su aplicación para beneficio de sus ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo local; **4)** Los Artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y artículos 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los Municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así, su Ley de impuestos y proponiéndola a consideración del Primer Órgano de Estado; **5)** La Ley General Tributaria Municipal, establece que los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación, asegurando la vigencia de los criterios jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; **6)** El Derecho Constitucional Tributario, sostiene que los Municipios – están facultados - para efectuar la recaudación necesaria para la realización de los planes de desarrollo local y que para tal efecto, las personas deberán contribuir al gasto público tomando en consideración las posibilidades económicas reales que las personas tienen para ello, criterio al que se están acogiendo distintas empresas radicadas en el Municipio, lo cual significará una merma en los ingresos de fondos propios; **7)** La recaudación de los impuestos municipales procede de la determinación de la base imponible en la que se deben considerar los pasivos del contribuyente de conformidad al Art. 127 de la Ley General Tributaria Municipal que, siendo una normativa de carácter general en materia tributaria municipal, complementa el contenido de las Leyes de Impuestos Municipales que, son leyes especiales en esa materia; **8)** Que en la redacción de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla no se ha establecido un hecho generador y una base imponible específica en lo referente a las actividades económicas de fabricación de cemento, de generación de energía eléctrica, y otros impuestos específicos; tampoco grava la actividad ni la infraestructura portuaria dentro del municipio, ni la totalidad de activos y de las actividades o servicios que con los mismos se presten, se gravan con un único impuesto municipal fijo mensual; y **9)** Que para para el primer caso Municipios comoBerlín, en Departamento de Usulután, entre otros, y Municipios con San Luis Talpa, en el Departamento de La Paz, para el segundo caso, desarrollan una normativa específica para dichas actividades económicas, las cuales son uniformes en todos aquellos Municipios que poseen a esta clase sujetos pasivos generadores gravándoles con tarifa fija de diez mil dólares mensuales, lo que no ocurre en este Municipio. Recientemente el Municipio de Nejapa cuenta con una moderna Ley de Impuestos Municipales que deber ser tomada en cuenta como legislación comparada.- Concluida la exposición del Licenciado ----------------- (Asesor Municipal del ISDEM), el Señor Alcalde Municipal informó al pleno que en la próxima sesión de Concejo se someterá a conocimiento la propuesta de anteproyecto de reforma a la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, a efecto de dotar a la Municipalidad, de un instrumento legal que lleve implícito el principio de justicia impositiva y que le haga posible obtener tales recursos, con el mínimo sacrificio de los diferentes sectores del Municipio.------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiereel Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuestos Municipales de Acajutla, la Municipalidad está en la obligación de contratar el Seguro de Vida **Colectivo**, póliza normal (Seguro de vida básico, seguro por invalidez total y permanente, y gastos funerarios), a favor de funcionarios y trabajadores, y siendo que la Póliza vigente fenece el día uno de Julio del corriente año, y a fin de evitar que el personal se quede sin cobertura ante la posible materialización de cualquiera de los eventos previstos y asegurados, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Refrendar o **renovar el Seguro de Vida Colectivo**, marcado como Póliza No. 9968 garantizada por la Empresa “ASESUISA VIDA, S. A.” (Seguros de personas), con cobertura de **seguro de vida básico, seguro por invalidez total y permanente, y gastos funerarios**, a favor de funcionarios y trabajadores de la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Oportunamente la Tesorería Municipal de esta ciudad deberá someter a conocimiento de este pleno el “Convenio de Pago de Primas” a fin de autorizar la erogación de “Fondos Propios”, para el pago de las primas mensuales hasta su cancelación total; este gasto se comprobará como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.-Certifíquese.--------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento, todo propietario de vehículo automotor debidamente inscrito en el correspondiente Registro Público está en la obligación de pagar cada año los derechos de circulación, acto al cual comúnmente se le denomina “Refrenda de la Tarjeta de Circulación”, y siendo que las instituciones públicas tales como la Alcaldía Municipal de Acajutla, esa obligación deben cumplirla durante el mes de Junio de cada año, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que, antes del día treinta de Junio de dos mil diecinueve, erogue del Fondo Común Municipal (Fondos propios), la cantidad que fuere necesaria para la refrenda de las Tarjetas de Circulación de todos los vehículos automotores de la Alcaldía Municipal de Acajutla tales como Motocicletas, Pick up, Microbuses, Camiones, etc.; estos gastos se aplicarán al respectivo cifrado presupuestario y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.----

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos **“FODES 25%”**, y con cargo a la **cifra 54105** la suma de Un mil ochocientos cuarenta y ocho 50/100 Dólares ($ 1,848.50) que se utilizarán para la compra de 250 resmas de papel bond tamaño carta, 150 resmas de papel bond tamaño oficio, y 100 archivadores de palanca; y con cargo a la **cifra 54114** la suma de Cincuenta y siete 60/100 Dólares ($ 57.60) para la compra de 32 cajas de bolígrafos.- Asimismo, deberá erogar de los recursos **“Fondos propios”** para sufragar gastos de reparación del vehículo automotor Pick up Mitsubishi L200 Placa No. 8679, que se aplicará a las siguientes cifras presupuestarias: **a) Cifra 54107:** Siete 50/100 Dólares ($ 7.50); **b) Cifra 54110:** Setenta 10/100 Dólares ($ 70.10); **c) Cifra 54118:** Un mil novecientos noventa y seis 46/100 Dólares ($1,996.46); y **d) Cifra 54302:** Un mil quinientos cinco 00/100 Dólares ($ 1,505.00).- Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.--

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |